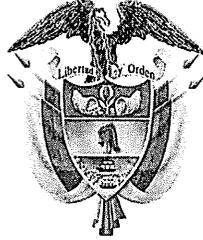


## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*DECRETO NÚMERO 1129 DE 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 “POR Y PARA LA GENTE”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 305, 339 y 344 de la Constitución Política de Colombia, artículos 36, 42 y 49 de la Ley 152 de 1994, y el artículo 16 de la Ordenanza 004 de mayo 30 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del gobernador de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Que el artículo 339 de la Carta Magna establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada los Planes de Desarrollo, con objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.
3. Que el artículo 344 de Constitución Política establece: “Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley. En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial”.
4. Que el artículo 3º. de la ley 152 de 1994, establece los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación entre estos se encuentran:
  - **Principio de Coordinación.** Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;
  - **Proceso de planeación.** El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.



5. Que el artículo 36 de la Ley 152 de 1994, establece que las entidades territoriales aplicarán en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta ley para el Plan Nacional de Desarrollo, en materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo.
6. Que el artículo 38 de la Ley 152 de 1994 "Por medio de la cual se establece la "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", determina: "*Los planes de las entidades territoriales se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones*".
7. Que artículo 42 de la Ley 152 de 1994 determina que le corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento como de los municipios de sus jurisdicción
8. Que en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994 se les asigna a las autoridades de planeación territorial la responsabilidad de establecer un sistema de información que permita elaborar diagnósticos y realizar labores de seguimiento, evaluación y control de sus planes de desarrollo.
9. Que el Documento CONPES 2688 de 1994 establece un esquema para poner en práctica el "Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados" en el sector público a nivel nacional, cuyo propósito es introducir una cultura de evaluación al interior de las entidades con el objeto de fortalecer la capacidad de manejo gerencial de la inversión pública.
10. Que el literal (i) del artículo 1° de la Ley 819 de 2003 establece que "en todo presupuesto se deben incluir indicadores de gestión presupuestal y de resultado de objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto".
11. Que los planes de desarrollo deben permitir el seguimiento y evaluación a partir de indicadores que midan el grado de avance en la obtención de las metas propuestas, las cuales deben responder a las características particulares de cada territorio considerando los contextos departamentales, regionales y la disponibilidad efectiva de medios y recursos.
12. Que el artículo 16 de la ordenanza del 30 de mayo de 2024 "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", establece que, mediante acto administrativo se reglamentará el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, de conformidad con las directrices emitidas por el gobierno nacional, considerando además, los diferentes instrumentos de planificación señalados en este artículo, que permitan medir el cumplimiento de las metas sectoriales, sus indicadores de bienestar y/o resultado, así como, los objetivos específicos.
13. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE" se constituye en el principal instrumento de planificación de la gestión territorial, a través del cual se ejecutan los recursos de inversión que permitirán producir un impacto



positivo en las principales problemáticas evidenciadas en el proceso de formulación y estructuración, a través de la materialización de las metas producto. Razón por la cual se requiere establecer un Sistema de Seguimiento y Evaluación periódico que permita establecer acciones de mejora continuas en caso de requerirse.

14. Que la Administración Departamental, actualmente cuenta con los instrumentos de Planificación Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y Plan de Acción, instrumentos a través de los cuales se planifican las metas producto y las inversiones, constituyéndose las base para la elaboración del Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo departamental 2024-2027

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. REGLAMENTO.** Mediante las presentes disposiciones se reglamenta el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE" a través de los instrumentos de planificación y las directrices emitidas por el Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.** Es un conjunto de orientaciones, políticas, metodologías, instancias e instrumentos, orientados a garantizar un mecanismo mediante el cual se lleva el control de ejecución de las metas y la inversión de la Administración Departamental del Quindío.

Por lo tanto, el seguimiento y monitoreo es un proceso que busca conocer el avance de los objetivos y las metas del gobierno consignados en un Plan Desarrollo que se ejecuta con los recursos del presupuesto público, así como, generar correctivos y alertas sobre la ejecución del mismo, para implementarlo de acuerdo con lo programado; tomar medidas oportunas y corregir las deficiencias detectadas. La evaluación se define como un proceso que intenta determinar de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto de las políticas y programas con respecto a los objetivos establecidos.

Las actividades que serán elementos típicos en el monitoreo del Plan serán:

- a) Seguimiento periódico del avance o cumplimiento de metas y cambios en los indicadores para su medición.
- b) Rutinas para la captura, cargue, reporte, uso de la información y toma de decisiones.
- c) Análisis y toma de decisiones, para reflexionar, hacer ajustes y rectificar.



d) Informe periódico de resultados y rendición de cuentas a la ciudadanía, Asamblea Departamental y Consejo Territorial de planeación.

**ARTICULO 3. OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.** Monitorear periódicamente el avance físico y la inversión de los recursos con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas, indicadores de resultado y/o bienestar, adoptados mediante el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.** Los objetivos del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE" son:

- a) Alcanzar los objetivos propuestos en el plan, logrando la mayor cantidad de resultados que beneficie la población.
- b) Informar periódicamente al Gobierno Departamental sobre el estado de cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 (cualitativa y cuantitativa), así como, del estado ejecución de los recursos de inversión.
- c) Identificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027, alinear el gasto con los resultados y revisar la calidad en la implementación de las intervenciones públicas, en virtud del principio de transparencia en la gestión pública ante la ciudadanía.
- d) Registrar de manera continua el proceso de cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027, con el propósito de evaluarlo y definir oportunamente las acciones de mejora, en el proceso de la ejecución del mismo.
- e) Articular los componentes políticos y técnicos de la gestión pública departamental, a través de la recopilación, análisis y divulgación de información asociada con la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, evidenciando los avances y retos de la gestión del gobierno departamental frente a la ciudadanía.
- f) Realizar análisis de las diferentes variables en el contexto político, social y económico del Departamento del Quindío, frente a la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental, a través del seguimiento y evaluación de las baterías de indicadores de las metas de bienestar y/o resultado, con el fin de determinar los impactos generados a las problemáticas diagnosticadas, en beneficio de la comunidad quindiana.
- g) Mantener informada a la comunidad sobre el estado de avance del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", a través de los procesos de Rendición Pública de Cuentas, garantizando el acceso a la información pública.
- h) Formular estrategias para consolidar el Sistema de Seguimiento y Evaluación, difundirlo y tornarlo operativo en el ámbito de la Administración Departamental.



**ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO OBJETO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", tiene como estructura programática: Líneas Estratégicas, Sectores, Programas, Indicadores de Bienestar y/o Resultado, Productos e Indicadores. La estructura que será objeto de los procesos de seguimiento y evaluación son: a) Línea Estratégica, b) Sector, c) Programas, d) Productos y e) Indicadores:

No. LÍNEAS	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMAS	PRODUCTO	INDICADORES
1	SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA. En el Quindío todos caben y nadie se quedan atrás	5	13	159	190
2	PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y MEDIO AMBIENTE "Quindío amigo de las empresas y el empleo. Quindío verde, territorio de agua, agricultura y medio ambiente"	6	17	57	60
3	CONVERGENCIA TERRITORIAL. "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones".	5	10	52	59
4	GOBERNABILIDAD, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD. "Quindío territorio seguro y confiable"	4	9	39	47

**ARTÍCULO 6. EVALUACIÓN.** La evaluación tiene por objeto determinar si un proyecto ha producido los efectos deseados en las personas, hogares e instituciones y si estos efectos son atribuibles a la ejecución del Plan de Desarrollo.

La evaluación de impacto se refiere a los cambios o variaciones observables en el departamento, generados por la ejecución del Plan, en cuanto al logro de los objetivos de resultado.

La evaluación se orientará por los siguientes pasos:

- Definición precisa de lo que se quiere evaluar: impactos, gestión del plan.
- Revisar lo planificado: Objetivos, indicadores.
- Comparar lo planificado con los resultados.
- Identificar las conclusiones principales.
- Formular recomendaciones
- Difundir las conclusiones y recomendaciones.
- Aplicar las recomendaciones.



**ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO.** Son responsables de la implementación del Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental del Quindío:

- a) GOBERNADOR
- b) PRESIDENTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN
- c) JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN
- d) SECRETARIO DE PLANEACIÓN
- e) SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y/O GERENTES ENTES DESCENTRALIZADOS
- f) DIRECTORES Y JEFES SECRETARÍAS
- g) EQUIPO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
- h) ENLACES SECRETARÍAS SECTORIALES

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas en la Administración Central y Entes Descentralizados, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo, contribuyendo de esta forma a la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas en la Administración Central Departamental y Entes Descentralizados, deberán realizar permanentemente autoevaluación de los procesos que se desarrollan para lograr el cumplimiento de las metas Producto y de Bienestar y/o Resultado del Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO.** Las obligaciones de los responsables de la implementación del seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE" son las que se relacionan a continuación:

- a) **GOBERNADOR:** Corresponde al *Señor Gobernador* como máxima autoridad y representante legal de la entidad, supervisar el avance general del Plan de Desarrollo Departamental del Quindío 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"
- b) **PRESIDENTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN:** Coordinar al interior del Consejo Territorial, los procesos de asesoría a la Administración Departamental para garantizar el oportuno cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental.
- c) **JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN:** Como líder de la instancia asesora, fortalecer los mecanismos de control, con el propósito de lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental sea ejecutado.
- d) **SECRETARIO DE PLANEACIÓN:** Orientar, dirigir y coordinar el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, con el acompañamiento de la Dirección Técnica de la Secretaría de Planeación.



▪ **Responsabilidades**

1. Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el fortalecimiento continuo del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
2. Informar a la Alta Dirección respecto del monitoreo y avances de las etapas de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, para la oportuna toma de decisiones.
3. Realizar Informes de seguimiento y evaluación trimestrales sobre el avance de ejecución al Plan de Desarrollo Departamental e informar a la Alta Dirección sobre su desempeño.
4. Coordinar con los Directivos o Responsables de cada proceso, las actividades que se requieren realizar con el equipo de seguimiento y evaluación, en armonía y colaboración.
5. Presentar el informe trimestral de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo al Consejo Territorial de Planeación.
6. Presentar informe trimestral de seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo a los diferentes equipos de trabajo que conforman las Secretarías Sectoriales y Entes Descentralizados, con el propósito de empoderar a las diferentes áreas sobre la importancia del proceso.

**e) SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y/O GERENTES ENTES DESCENTRALIZADOS.-** Les corresponde presentar los informes de avance de la ejecución del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE" metas físicas y financieras de conformidad con la programación establecida en los instrumentos de planificación (Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones POAI y Planes de Acción), siendo los estrictamente responsables de la información que se entrega a la Secretaría de Planeación, para los procesos de consolidación y estructuración del Informe Trimestral del SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO.

**f) DIRECTORES Y JEFES DE LAS SECRETARÍAS SECTORIALES.** - Les corresponde coordinar a través del enlace designado por la dependencia, la entrega oportuna de la información de competencia de la secretaría en el proceso de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", así como, de la información que se consigne en los diferentes formatos diseñados para el efecto, por parte de la Secretaría de Planeación Departamental.

**g) EQUIPO TÉCNICO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL.** - Son los funcionarios y/o contratistas adscritos a la Secretaría de Planeación responsables de brindar asesoría a las diferentes secretarías sectoriales y entes descentralizados, sobre el proceso de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo.



▪ **Responsabilidades**

1. Asesorar a la Alta Dirección en la definición de las políticas, objetivos, metas y estrategias necesarias para la implementación, desarrollo y mejora continua del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
2. Definir los recursos necesarios para la implementación, desarrollo y mejora continua del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Sugerir instrucciones para la operación del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental.
4. Generar lineamientos para corregir desviaciones detectadas en el monitoreo y avance a la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental.
5. Revisar el desempeño del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, proponiendo las acciones y orientando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad del mismo, así como, mejorar los procesos, productos y servicios de la Entidad.
6. Vigilar que el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, cumpla los requisitos de las normas técnicas aplicables y se mantenga la integridad del mismo, cuando se planifiquen e implementen cambios.

h) **ENLACES SECRETARÍAS SECTORIALES.** - Son los funcionarios y/o contratistas responsables de compilar la información correspondiente al seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE" según designación realizada por el Secretario de Despacho, bajo los lineamientos metodológicos y términos establecidos en el Acto Administrativo que lo reglamenta y demás directrices emitidas por la Secretaría de Planeación, como instancia coordinadora del proceso.

**ARTÍCULO 9. INSTRUMENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.** El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, se implementa a partir de la operación y articulación del Sistema de Planificación y del Sistema Presupuestal Territorial, definidos por el Gobierno Nacional e implementados por la Administración Departamental para estos efectos.

Los instrumentos de planificación a través de los cuales se realiza el Seguimiento y Evaluación a los Proyectos de Inversión, son los que se relacionan a continuación:

- **Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".** Es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.



- **Plan Indicativo.** Es un instrumento de programación presupuestal que vincula de una manera lógica los programas definidos Plan de Desarrollo Departamental, sus metas trazados y las intervenciones puntuales priorizadas (productos) con los recursos disponibles de cualquier fuente de financiación.
- **Plan Plurianual de Inversión.** Es un instrumento presupuestal que articula la planeación y el presupuesto, al relacionar las fuentes de financiación disponibles con las estrategias plasmadas en las bases del Plan de Desarrollo.
- **Plan de Acción Anualizado.** Es un instrumento de planificación mediante el cual cada dependencia del gobierno Departamental, ordena y organiza las acciones, proyectos y recursos que va a ejecutar en la vigencia correspondiente, para realizar las acciones de gobierno de su competencia y ejecutar los proyectos que dan cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo. Este instrumento es fundamental para que cada dependencia oriente sus procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos e institucionales) hacia el logro de los objetivos y metas anuales del gobierno departamental.
- **Plan Operativo Anual de Inversiones POAI.** Es un instrumento donde se incluyen y se comparan los proyectos de inversión (registrados en el Banco de Proyectos) con los recursos financieros disponibles, para identificar la viabilidad de realizar, en cada vigencia fiscal, los programas que se diseñaron en la parte estratégica del Plan de Desarrollo. El POAI se constituye en el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal para garantizar la trazabilidad y coherencia con el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo, y el Plan Indicativo, bajo la sombrilla del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTÍCULO 10. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.** Como parte integral del diseño del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", el siguiente procedimiento define el paso a paso del proceso, cuya periodicidad es trimestral.

1. Los Secretarios de Despacho una vez concluido cada trimestre, deberán coordinar al interior de cada secretaría la presentación del informe de seguimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE," correspondiente a las metas de su competencia. Para ello, deberá articular acciones con los Directores y Jefes responsables de liderar la ejecución de las metas producto.
2. El Secretario de Despacho, deberá designar un enlace (funcionario y/o contratista), que será la persona encargada de compilar y revisar la consistencia de la información de competencia de las diferentes áreas de la dependencia, de conformidad con las directrices emitidas por la Secretaría de Planeación Departamental, como instancia encargada de coordinar el proceso de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo.



3. Los Enlaces de cada Dependencia y/o Entes Descentralizados deberán reportar la información a la Secretaría de Planeación Departamental debidamente validada y de conformidad con los lineamientos metodológicos dentro de las dos semanas siguientes a la terminación de cada trimestre.
4. Durante la tercera semana de concluido el trimestre, el Equipo de seguimiento de la Secretaría de Planeación Departamental, realizará la validación respectiva con cada una de las Dependencias y/o Entidades Descentralizadas.
5. Los responsables de la información reportada son los Secretarios de Despacho, Directores, Jefes y demás funcionarios y/o contratistas que intervienen en el proceso, quienes deberán contar con las evidencias que soportan la información contenida en los diferentes instrumentos de planificación y formatos propios del seguimiento.
6. En la cuarta semana, el Equipo Técnico de Seguimiento de la Secretaría de Planeación consolidará la información a través de los instrumentos de planificación y demás formatos implementados.
7. La Secretaría de Planeación a través de la Dirección Técnica será la responsable de realizar el INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE" el cual, deberá ser presentado al Consejo de Gobierno a más tardar dentro de la quinta semana de concluido el Trimestre.
8. Producto de la presentación del estado de avance del Plan de Desarrollo 2024-2027, se realizarán los correspondientes Planes de Mejoramiento en caso de aplicar, siendo liderados por la Oficina de Control Interno y de Gestión.
9. La Secretaría de Planeación, deberá presentar al Consejo Territorial de Planeación y a los diferentes equipos de trabajo de las secretarías y entes descentralizados de la Administración Departamental, el informe trimestral de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"
10. La Secretaría de Planeación elaborará informes Ejecutivos mensuales sobre el estado de ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones por Secretarías y Líneas Estratégicas, el cual será reportado de manera periódica al Gobernador del Departamento y los secretarios de despacho.

**PARÁGRAFO UNICO:** Es importante para el correcto diligenciamiento de la información de competencia de cada secretaría sectorial y/o ente descentralizado, tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el diligenciamiento de los instrumentos de planificación y demás formatos propios de proceso de seguimiento:

- a. Reportar el avance real de cada meta producto del Plan de Desarrollo 2024-2027, a la fecha de corte.



- b. Reportar el avance de la ejecución financiera de cada meta producto, la cual debe ir en correspondencia con la ejecución presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda para el corte correspondiente.
- c. Las observaciones al cumplimiento de las metas producto deberán ir en correspondencia con los indicadores a través de los cuales se mide su cumplimiento. Deben ser concretas y específicas.
- d. Las metas de resultado, producto e indicadores, son inmodificables ya que estas, se encuentran definidas en la Ordenanza 004 de mayo 30 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".

**ARTÍCULO 11. SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO.** - La Administración Departamental se acoge al Sistema de SemafORIZACIÓN diseñado por el Departamento Nacional de Planeación DNP, con el propósito de medir el estado de cumplimiento de las metas físicas y financieras del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE" así:

ESTADO DE CUMPLIMIENTO	SEMAFORIZACIÓN
VERDE OSCURO (80%-100%)	Sobresaliente
VERDE CLARO (70%-79%)	Satisfactorio
AMARILLO (60%-69%)	Medio
NARANJA (40%-59%)	Bajo
ROJO (0%-39%)	Crítico

**ARTÍCULO 12. ACTUALIZACIÓN.** La Dirección Técnica de la Secretaría de Planeación realizará cada seis (6) meses talleres de actualización tendientes al mejoramiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, en el que participarán los funcionarios y contratistas de las Secretarías de Despacho y Entes Descentralizados, quienes, según sus obligaciones, se encargarán de implementar las medidas que allí se acuerden.

**ARTÍCULO 13. RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los ejercicios de Rendición Pública de Cuentas a la ciudadanía en general se realizarán conforme al Documento CONPES 3654 de 2010, Ley 1474 de 2011, la Ordenanza 010 de 2019 y las demás normas y/o leyes que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

**ARTÍCULO 14. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Los resultados y/o informes de los ejercicios de seguimiento y evaluación serán publicados en la página web oficial de la Gobernación del Quindío.

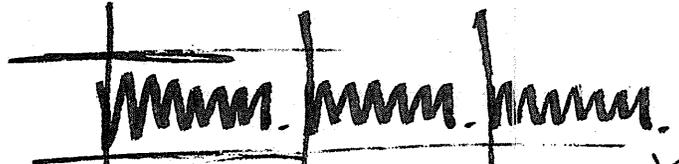
**ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.



**ARTÍCULO 16. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES.** La administración departamental, para llevar a cabo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, además de los instrumentos de planificación del orden nacional, podrá adoptar otros instrumentos, herramientas operativas, técnicas o tecnológicas, que le permitan hacer más eficiente el seguimiento y control del cumplimiento del Plan de Desarrollo que, sirva de soporte, tanto para el tablero de control vigente, como para cualquier otro medio con el que se pueda contar en un futuro.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los veinte (20) días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

  
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA  
Gobernador  
Departamento del Quindío 

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo, Directora Administrativa de Contratación con Delegación de funciones de Secretaria Jurídica y de Contratación 

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones 

Revisó y Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero, Secretario de Planeación   
Proyectó: Martha Elena Giraldo Ramírez, Directora Técnica Secretaria de Planeación  
Revisó: Ivis Carolina García Cuello, abogada contratista 